



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

378

San Isidro, 21 NOV. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 223825 y el recurso de apelación interpuesto por DLP SERVICIOS S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 428-2007-0200-GM/MSI de fecha 29 de octubre de 2007 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Av. Los Conquistadores N° 780, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, la impugnante señala que ha impugnado la revocación de su licencia y adjunta copia de la Licencia N° 00532-2007-12.20-SAM-GACU/MSI;

Que, al respecto, los actos administrativos tienen carácter ejecutorio, según el artículo 192° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que la impugnación administrativa del acto de revocación de una licencia no suspende sus efectos, más aún, el artículo 218°, inciso d), de la misma Ley prescribe que el acto que revoca otro acto administrativo agota la vía administrativa;

Que, por otro lado, la Licencia N° 00532-2007-12.20-SAM-GACU/MSI autoriza el funcionamiento de otro local de la impugnante y no el clausurado, por lo que no guarda relación con la sanción impuesta;

Que, en consecuencia, no habiéndose desvirtuado el hecho puntual del funcionamiento irregular del local de la impugnante sin contar con autorización municipal vigente, debe confirmarse la resolución impugnada;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0789 -2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por DLP SERVICIOS S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 428-2007-0200-GM/MSI de fecha 29 de octubre de 2007, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI

Alcalde